

3.º La Sección del Departamento de Banco de Ojos de los hospitales autorizados que constituya el equipo móvil para los desplazamientos deberá tener inexcusablemente las siguientes condiciones:

a) Personal: Un Médico Oftalmólogo, una Enfermera especializada y el personal técnico médico de obtención.

b) Material: Un automóvil para cada equipo, elementos para realizar siembras para cultivo bacteriológico, solución antibiótica para lavados oculares y el siguiente instrumental: Biesfarostato, bisturí, tijeras, gancho muscular, prótesis ocular para reemplazamiento, portaagujas y sutura atraumática.

Además el equipo móvil estará provisto en todo caso de:

Portaglobos hermético y refrigerado para garantizar una temperatura entre más dos grados a más cuatro grados centígrados y equipo de bata y guantes estériles.

4.º En cuanto a su funcionamiento, los Bancos de Ojos con Sección Móvil para servicios exteriores en la forma que se ha señalado, se ajustarán estrictamente a las siguientes normas:

a) Observancia de todo cuanto dispone la Ley de 18 de diciembre de 1950 y la Orden de abril de 1951 para la obtención de piezas anatómicas para injertos en general, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento.

b) No podrán efectuarse ninguna enucleación mediante servicio exterior sin que el donante fallecido figure en el correspondiente fichero de donantes que existirá en el Banco de Ojos, con una semana al menos de anterioridad a la fecha del fallecimiento, debiendo constar en la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia a que pertenezca el Centro autorizado la comunicación del mismo dando cuenta de la donación cuarenta y ocho horas, al menos, antes del fallecimiento.

c) Para la práctica de una enucleación tendrá que preceder la autorización del Médico-Director del Establecimiento, por escrito, para llevarla a cabo, en la forma establecida en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de 18 de diciembre de 1951, sin perjuicio de los permisos que deba dar la autoridad judicial en casos de muerte violenta.

d) Con posterioridad a la práctica de la enucleación domiciliar o en Centro no autorizado, mediante la utilización de los equipos móviles que se regulan en la presente Orden, los Establecimientos que lo hayan realizado, por tener su Banco de Ojos autorizado para ello, deberán notificar a la Jefatura Provincial de Sanidad las características de cada uno de los servicios prestados, remitiendo a la misma los siguientes datos: Filiación del donante, causa de la muerte, fecha y hora del fallecimiento y de la práctica de la enucleación y cuantas otras circunstancias se estimen de interés sanitario.

5.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad vigilarán el cumplimiento de las normas anteriores que de no ser observadas puntualmente podrán dar lugar a la revocación de la autorización concedida por este Ministerio previa la instrucción del oportuno expediente.

Lo que digo a V. I. para general conocimiento y el de los Centros hospitalarios afectados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 9 de mayo de 1967 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de marzo de 1967.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y Orden de 7 de febrero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Considerando que no se ha producido por disposición de carácter oficial variación en los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios con aplicación para el mes de marzo de 1967.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto mantener para el mes de marzo de 1967 los índices autorizados para el mes de febrero anterior, aprobados por Orden de 4 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para aquellas obras a las que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—P. D. Santiago Udina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas, Directores generales, Secretario general técnico, Presidente de la Comisión de Revisión de Precios.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1031/1967, de 13 de mayo, por el que se nombra para el cargo de Gobernador general de la Provincia de Ifni al General de Brigada de Infantería don José Miguel Vega Rodríguez.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y del de Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en nombrar Gobernador general de la Provincia de Ifni al General de Brigada de Infantería don José Miguel Vega Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a doña Pilar Arza Gómez.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y realizado favorablemente el curso de formación en la Escuela de Administración Pública, han sido nombrados funcionarios del mencionado Cuerpo por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 del mes corriente («Boletín Oficial del Estado» de hoy) los señores que se relacionan; sin embargo, ha sido omitida doña Pilar Arza Gómez, que fué incluida en la propuesta definitiva formulada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la norma 29 de la Resolución del mismo 17 de febrero de 1966; en su consecuencia.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a doña Pilar Arza Gómez, nacida el día 23 de

febrero de 1946, y asignarle el número de Registro de Personal A03PGO12726, debiendo ser colocada, a efectos de las relaciones de funcionarios que se determinan en el artículo 27 del texto legal citado, entre doña Adoración Pérez Alonso, A03PGO12645 y don Julio Moncalvillo Pascual, A03PGO12646

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera será necesario que la interesada jure acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y tome posesión de su destino en el Ministerio de Hacienda (Vizcaya) dentro del plazo legal de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley de Funcionarios Civiles, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se nombran por concurso Contadores del Estado de la Delegación de Hacienda de la Guinea Ecuatorial a don Antonio Ruiz Gómez y don José Díaz Fernández

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo último para la provisión de dos plazas de Contadores del Estado vacantes en la Delegación de Hacienda de la Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado don Antonio Ruiz Gómez, A05HA1732, y don José Díaz Fernández, A05HA1670, que percibirán sus sueldos, trienios, pagas extraordinarias y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de la Administración autónoma de los mencionados territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se destina al personal de la Antigua Administración Internacional de Tánger.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo primero y concordantes del Decreto de 31 de mayo de 1957 y órdenes de 9 de noviembre del mismo año y 18 de abril último de la Presidencia del Gobierno, en relación con el artículo segundo de la Ley de 26 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Que los funcionarios de la Antigua Administración Internacional de Tánger destinados en la Administración de Justicia, figuren en una escala a extinguir dependiente de este Departamento.

Segundo.—Se nombran Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, con los destinos o situaciones administrativas que se expresan:

1. D. Adolfo Durán Abrines: Juzgado de Instrucción de Moguer.

2. D. Domingo Mata Estévez: Juzgado de Instrucción de Estepona.
3. D. Antonio Gómez Bravo: Supernumerario.
4. D. Juan Santiago Mondéjar Gómez: Juzgado de Instrucción de Briviesca.
5. D. Manuel Ventura Pedreño: Juzgado de Instrucción de Callosa de Ensarriá.
6. D. Manuel Gonzalo Gómez Gil: Juzgado de Instrucción de Lerma.

Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales:

1. D.^a Rosalia Perales Hanglin: Audiencia de Granada.
2. D. Rafael Lapi Medrano: Audiencia de Granada.
3. D.^a Rafaela Vallejo Romero: Excedente voluntaria.
4. D. Carlos Sanz de Soto Lyons: Excedente voluntario. Auxiliares:

1. D.^a Carmen Fortea Arias: Fiscalía, Tribunal de Orden Público.
2. D.^a Remedios Bataller Jordán: Fiscalía, Tribunal de Orden Público.
3. D.^a Nadiejda Ganzelevitch Moore: Excedente voluntaria.
4. D.^a María Ferrer Rodríguez-Rubi: Excedente voluntaria.
5. D.^a Ana Guía Ruiz: Excedente voluntaria.

Tercero.—En lo sucesivo los destinos de estos funcionarios se adjudicarán mediante los correspondientes concursos que se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», computándose su antigüedad desde la fecha de la posesión en los destinos indicados anteriormente.

Los funcionarios que, conforme al Decreto de 31 de mayo de 1957, han pasado a integrarse en la Administración de Justicia y continúan prestando servicios al Gobierno marroquí, quedarán en situación de actividad en la escala a extinguir sin efectos económicos, con reserva de destino y en comisión al servicio de la Administración de Marruecos, debiendo tomar posesión de su plaza en la Península dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente al de su cese en la citada Administración marroquí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Rama de Tribunales en las Audiencias que se mencionan y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para desempeñarlas a los siguientes Secretarios por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para ocuparlas.

Se declaran desiertas las siguientes Secretarías:

- Audiencias de Barcelona: La Sección 6.^a y la del señor Crespo.
 - Audiencia de Bilbao: Sección 2.^a
 - Audiencias de Oviedo: Tres Secretarías, dos dotadas con sueldo y la del Tribunal Contencioso-Administrativo.
 - Audiencia de San Sebastián: Una Secretaría.
 - Audiencia de Zaragoza: Una Secretaría.
- Igualmente se declaran desiertas dos Secretarías en la Sala Primera del Tribunal Supremo y una en la Sala Tercera del mismo Alto Tribunal.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. José Ripoll de la Peña	Audiencia Territorial de Madrid	Madrid, vacante de don Constancio Herrero.
D. Mario Buisán Bernard	Audiencia Territorial de Madrid	Madrid, vacante del señor Bustamante.
D. Antonio Fitera Teijeiro	Audiencia Territorial de Burgos	Barcelona, vacante del señor Usera.
D. Antonio de Cáceres Bernad	Audiencia Territorial de Barcelona	Barcelona, Sección 7. ^a
D. José Dancausa y Gras	Audiencia Territorial de Barcelona	Madrid, vacante del señor López Montes Hernández.
D. José Valverde Piñal	Audiencia Territorial de Valencia	Madrid, vacante del señor Cisneros.
D. Pedro Herrera Gabarda	Audiencia Territorial de Albacete	Madrid, Sección 5. ^a
D. Gabriel Fernández Pérez	Audiencia Provincial de Almería	Audiencia Territorial de Granada.
D. Andrés Cremades Cerdán	Audiencia Territorial de Cáceres	Audiencia Territorial de Albacete.
D. Rafael Roca y Roca	Audiencia Provincial de Lugo	Audiencia Territorial de Sevilla (Sala sueldo)
D. Mariano Martínez Lustau	Audiencia Provincial de Jaén	C. A. de la Audiencia Territorial de Las Palmas.